

4.1.4 Aves Comerciales y No comerciales

1. Realizar la revisión documental conforme al Anexo 26 y lo que señala la etapa 1 del apartado 4.1 del presente capítulo.
2. Si el cargamento requiere documentación soporte debe presentar los siguientes documentos según se especifique en el apartado referido en el punto anterior:
 - a) Reconocimiento de compartimento libre de IAN, en el que se revisa:
 - Los datos contenidos y corrobora que el compartimento se encuentre vigente en la página electrónica del SENASICA en el link: <http://www.gob.mx/senasica/documentos/compartimentos-libres-de-influenza-aviar-notificable-h5-h7-emitidos-por-el-senasica>
 - La vigencia, tomando en cuenta que es de 2 años contados a partir de su fecha de expedición.
 - b) Resultados negativos de serología y aislamiento viral de IAN, en aves centinelas de la parvada de origen para el caso de las aves menores de 3 días.
 - c) Resultados negativos de serología y aislamiento viral de IAN, 15 días antes de la movilización para el caso de las aves de combate y aves no comerciales.
 - d) Los resultados negativos en serología y aislamiento viral de IAN en aves centinelas, en las aves para abasto, crianza, pelecha y deshecho.
3. Para el caso específico de aves, en la inspección física, se debe considerar lo siguiente:
 - a) Revisa que los vehículos y contenedores vacíos que se movilicen no presenten excretas, sangre, plumas, animales muertos u otros.
 - b) Los vehículos deben venir flejados cuando:
 - Sean procedentes o transiten de ZEP hacia ZE o ZL.
 - Procedan de ZL o en ZE hacia otra ZL o ZE y transiten por ZEP
 - Procedan de ZL o Compartimento Libre, transiten por zonas de escasa prevalencia y el destino sea ZL o compartimento libre.
 - c) Queda prohibido el uso de cajas, conos, y separadores de cartón usados para la comercialización y transporte de pollito.

d) El Huevo para plato debe mobilizarse amparado por un CZM, que provenga de un CEDIS y esté empacado e identificado individualmente o por caja con un mecanismo que garantice su trazabilidad, además de estar libre de plumas, heces y sangre.

Al provenir de un CEDIS autorizado por la DGSA, cumple con los requisitos de trazabilidad y no necesariamente debe quedar asentada la identificación individual del huevo o cajas en el CZM (Anexo 49 Oficio B00.02.07.02.011090/2018 de la DGSA).

4. Los motivos de incumplimiento en la revisión documental y en la inspección física son los que se señalan en las etapas I y II del apartado 4.1 Animales vivos (numerales 6 y 2 respectivamente), asimismo para el caso específico de aves serán los siguientes:

a) No presentar resultados negativos de serología y aislamiento viral de IAN.

b) Cuando los resultados de serología y aislamiento viral de IAN sean positivos.

c) Cuando el o los folios de los resultados de serología y aislamiento viral de IAN no coincidan con los asentados en el CZM.

d) Cuando se detecten irregularidades en los resultados de serología y aislamiento viral.

e) Vehículos y contenedores vacíos que se detecten sucios.

f) Mobilización de pollito en embalaje usado (cajas de cartón).

g) Detección de animales con signología al virus de Influenza Aviar.

h) Este vencida la vigencia de los resultados negativos.

Consideraciones específicas de la inspección en aves:

1. Las movilizaciones de cargamentos de aves, productos y subproductos que tengan como origen las zonas libre de IAN, sólo deben presentar aviso de movilización.

2. Con la finalidad de contar con información que permita dar trazabilidad a las movilizaciones de aves, los usuarios podrán presentar el Aviso de Movilización Avícola (Anexo 27) durante el tránsito por los PVIF. El personal que realiza actividades de inspección y verificación debe realizar las consultas de los folios correspondientes en el módulo de consulta en línea del SNAM Integrar el link de consulta <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/snam/>.

3. Las aves menores de tres días, de combate, aves no comerciales, aves para crianza y abasto, productos, otras vísceras, fertilizantes conteniendo gallinaza/pollinaza, originarios de compartimentos libres, para su

movilización dentro del territorio nacional, además del Aviso de movilización, se debe exhibir copia del reconocimiento de compartimento libre (Anexo 28).

4. Los folios de los resultados negativos de serología y aislamiento viral de IAN (Anexo 29), deben ser asentados en el CZM en el apartado de pruebas de laboratorio o campo, tratamientos, medidas zoosanitarias especiales, constancias o dictámenes.
5. Cuando los cargamentos tengan como origen y destino el mismo estatus sanitario pero transiten por zonas con estatus diferente, los vehículos deben estar flejados en origen. Así, como cuando se movilicen de compartimentos libres hacia zonas libres.
6. Observar las disposiciones que se emitan derivado de las actividades para el Control y Erradicación del Virus de la Influenza Aviar de alto nivel de patogenicidad tipo A, subtipo H7N3, las cuales son notificadas por los canales oficiales correspondientes.
7. Se prohíbe la reutilización de cajas, conos y separadores de cartón, para la movilización de producto y subproductos de origen avícola.